

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **16 ABR 2018**

VISTO: lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

RESULTANDO: I) que el Licenciado en Trabajo Social Mauricio Vidal, solicitó la transformación de su cargo presupuestal Escalafón "B" Personal Técnico, en un cargo del escalafón "A" Personal Profesional Universitario;

II) que a juicio del jerarca de la Unidad Ejecutora 003, "Dirección Nacional de Empleo", dicho funcionario desempeña satisfactoriamente las tareas propias del escalafón al que se pretende acceder, y que las realiza desde por lo menos doce meses anteriores a la solicitud;

III) que se ha probado fehacientemente que el funcionario obtuvo el título de "Licenciado en Trabajo Social", expedido por la Universidad de la República, desde el momento que comenzó a desempeñar las tareas propias del escalafón "A";

IV) que se cuenta con el aval del jerarca del Inciso en cuanto a que la transformación del cargo solicitada es necesaria para la gestión de la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Empleo";

CONSIDERANDO: I) que la citada norma establece que los funcionarios que ocupen cargos presupuestados correspondientes al sistema escalafonario de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986 y sus modificativas, podrán solicitar la transformación de sus cargos, en cargos de otro escalafón del mismo sistema, siempre que acrediten haber desempeñado satisfactoriamente a juicio del jerarca de la unidad ejecutora, las tareas propias del escalafón al que se pretende acceder, durante por lo menos los doce meses anteriores a la solicitud, y prueben fehacientemente haber obtenido los créditos educativos y demás requisitos exigidos por la normativa para acceder al escalafón que se

solicita, desde el momento que hubiese comenzado a desempeñar las tareas propias del escalafón al que pretende acceder;

II) que dicha transformación debe realizarse en el último grado del escalafón respectivo;

III) que asimismo dicha norma establece que la transformación en ningún caso podrá disminuir el nivel retributivo de los funcionarios, y que la diferencia que existiera entre la retribución del funcionario en el cargo anterior y la del cargo al que accede, será asignada como una compensación personal transitoria, que se irá absorbiendo en futuros incrementos por cambios en la tabla de sueldos, ascensos, aumento de grado del funcionario y compensaciones o partidas de carácter permanente, cualquiera sea su financiación, que se otorguen en el futuro;

IV) que la transformación no posee costo presupuestal por cuanto la suma de los objetos del gasto que integran su cargo actual superan el cargo a crear;

V) que existe informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) **SUPRÍMESE** el siguiente cargo en la Unidad Ejecutora, según detalle:

Unidad Ejecutora 003 “Dirección Nacional de Empleo”

N° de cargos	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
1	B	03	Técnico IX	Técnico

2°) **CRÉASE** el siguiente cargo en la Unidad Ejecutora, según detalle:

Unidad Ejecutora 003 “Dirección Nacional de Empleo”

N° de cargos	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
1	A	04	Asesor X	Profesional

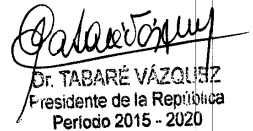
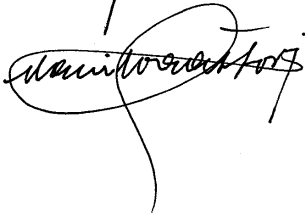
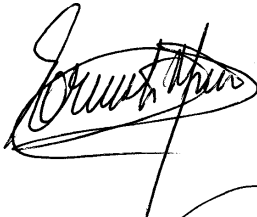
MTSS

Ministerio
de Trabajo y
Seguridad
Social

3°) **DESÍGNASE** por vía de regularización al funcionario MAURICIO JOSÉ VIDAL VITELLO, Cédula de Identidad N° 4.300.334-2, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo Asesor X, Escalafón A, Grado 04, Serie Profesional.

4°) **LA** transformación de cargo establecida no implicará disminución en el salario del funcionario.

5°) **COMUNÍQUESE**, notifíquese, publíquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020